



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado:	Naydi Carinela Castro Gómez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00867 00
Decisión:	Corrige auto.

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se ordena la corrección del auto de 16 de febrero de 2022, con respecto al número de meses por el cual se ordena la suspensión del proceso.

Por consiguiente, el despacho **DISPONE:**

ÚNICO: Corregir el proveído de fecha anotada, en el sentido de señalar que se ordena la suspensión del trámite procesal por el término de sesenta (60) meses, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia y no como allí se indicó.

En los demás el proveído se mantiene en su integralidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°036.

Bogotá, 16 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b1d9f7970b37be69e5554aa14e05b586172454fe56ff4bbe697eb0cd47138b**

Documento generado en 15/03/2022 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>